



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

INFORME

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

DIP. SOLEDAD SALDAÑA BAÑALES.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
EXTRAORDINARIO DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO CORRESPON-
DIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV
LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISION Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA
EL MUNICIPIO DE COMONDU, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL
DE 2018, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE
LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMO QUE SE INFORMA BAJO
EL SIGUIENTE.**

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Con fecha 17 de Febrero 2020, fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur de este H. Congreso del Estado, el informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización superior de la Cuenta Pública del ente citado en el proemio del presente, por lo que en consecuencia se emite el dictamen correspondiente bajo los siguientes:



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondu**, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Debemos mencionar que, para la integración de este informe, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública del **Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondu**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

La Cuenta Pública fue presentada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para revisión y fiscalización, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría; una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, el órgano mencionado presenta este informe de revisión de la Cuenta pública.

Con relación al cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero del 2009 entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales



para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de recursos públicos; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Entidades Federativas, los ayuntamientos de los municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación suficiente, Importación Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la información Financiera, Devengo contable, Valuación, dualidad Económica, y consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010 los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos; debería adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en lo anterior expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, señala que, verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.



Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran, por una parte, efectuar una evaluación del gasto público y por otra, revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35, 36 y 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDU, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.**

Con respecto al **Cumplimiento de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos**, para el Ejercicio Fiscal 2018 del **Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondu**, autorizado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, como consta en el decreto número 2495 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Número 47 de fecha 10 de diciembre de 2017; en sesión celebrada el día 23 de Noviembre de 2017: fue presentado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por la cantidad de \$ 72,272,600.00 (Setenta y Dos Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), con el Concepto de Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios; en el rubro 4.3.1. AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES.



La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, todos los actos se apegaron a derecho y a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las os apartado de Observaciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo a la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales. Mismas que en términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

El proceso de Fiscalización Superior constituye el conjunto de actos comprendidos a partir de las facultades de revisión de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas; entendiendo por ésta el documento que conforme a la Ley de



Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, deben presentar los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines, en los términos y plazos que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y que contiene los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que integran la Cuenta Pública, que emana del registro de las operaciones llevadas a cabo a lo largo del año por las Entidades Fiscalizadas que ejercen un presupuesto público.

Derivado del análisis a la documentación requerida, la revisión a los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que emanen de los registros de los entes públicos, remitidos de manera mensual y anual por las Entidades Fiscalizadas; se emiten los resultados finales y observaciones preliminares, mismas que se dan a conocer a las Entidades Fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Una vez valoradas las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las Entidades Fiscalizadas, se determina la procedencia de



eliminar, rectificar o ratificar los resultados finales y las observaciones preliminares, para elaborar el Informe Individual.

El Informe Individual correspondiente a cada Entidad Fiscalizada, se entrega al Poder Legislativo por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur de manera previa y/o simultánea a la emisión del Informe General. Posterior a la presentación del Informe Individual, se notifica a las Entidades Fiscalizadas para que presenten en su caso, la información y realicen las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes en los términos y plazos establecidos en la normatividad correspondiente.

Informe Individual

El Informe Individual corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior a los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que emanen de los registros de los entes públicos que integran la Cuenta Pública respectiva; mismo que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos y plazos de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, contendrá cuando menos la siguiente información:

- Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;



- Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;
- El cumplimiento, en su caso, de:
 - Ley de Ingresos,
 - Presupuesto de Egresos,
 - Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur,
 - Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur,
 - Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur,
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental,
 - y demás disposiciones jurídicas;
- Los resultados de la fiscalización efectuada;
- Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y
- Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados finales y las observaciones preliminares que se les hayan hecho durante las revisiones.

Seguimiento

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dará seguimiento a las recomendaciones, acciones y previsiones emitidas como resultado de la Fiscalización Superior, así como la emisión de acciones supervenientes por la falta de atención o solventación de las Entidades Fiscalizadas, hasta su conclusión o solventación en los plazos y términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.



Para tal efecto, se elabora un Reporte Semestral para informar al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas en los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas; en la misma fecha de ser presentados.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

1- Auditoría de Gestión Financiera

Revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

2- Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

DATOS GENERALES



El Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en Ciudad Constitución, cabecera municipal de Comondú, Baja California Sur.

Derivado de la sesión ordinaria de Cabildo, número doce de fecha 25 de octubre de 2002 y publicada el 30 de noviembre de 2002 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 51, donde se acuerda la creación del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú.

Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 4 fracciones VI, VII y VIII, y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

Ingresos

Los ingresos del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú, se obtienen por medio del cobro de Derechos, Productos y Aprovechamientos.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

INGRESOS

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2018, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del ingreso estimado, con el momento contable del ingreso recaudado; que de conformidad



con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Ingreso Estimado: Es el momento contable que refleja los montos previstos, que se aprueban anualmente en la Ley o Presupuesto de Ingresos.

Ingreso Recaudado: Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.

A continuación, se presentan cuadros comparativos que reflejan las variaciones entre el ingreso estimado y recaudado:

**CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADO Y RECAUDADO
CUENTA PÚBLICA 2018**

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			IMPORTE	%
Derechos	\$ 69,135,000.00	\$ 65,074,345.95	\$ -4,060,654.05	-6%
Productos	37,000.00	33,709.18	-3,290.82	-9%
Aprovechamientos	1,968,498.00	530,862.70	-1,437,635.30	-73%
TOTALES	\$ 71,140,498.00	\$ 65,638,915.83	\$ -5,501,580.17	-8%

EGRESOS

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2018, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del egreso aprobado, con el momento contable del egreso devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Gasto Aprobado: Es momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Gasto Devengado: Es el momento contable que Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes,



servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presentan cuadros comparativos que reflejan las variaciones entre el presupuesto aprobado y devengado:

CUADRO COMPARATIVO DE EGRESOS APROBADO Y DEVENGADO
CUENTA PÚBLICA 2018

CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			IMPORTE	%
Servicios Personales	\$ 41,375,498.00	\$ 37,985,804.49	-\$ 3,389,693.51	-8%
Materiales y Suministros	7,735,000.00	5,708,881.04	-2,026,118.96	-26%
Servicios Generales	29,765,000.00	26,707,795.91	-3,057,204.09	-10%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	215,134.76	215,134.76	N/A
Transf. Asig. Pens. y Jubilaciones	0.00	48,024.00	48,024.00	N/A
Dep. de Equipo de Computo	0.00	135,173.64	135,173.64	N/A
TOTALES	\$ 78,875,498.00	\$ 70,800,813.84	-\$ 8,074,684.16	-10%

Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares

El día 21 de enero de 2020 la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, mediante oficio número ASEBCS/06/2020 citó al **L.C.P. Jesús Pérez Olvera**, Director General del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú, a la presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría número **ASEBCS-16-2018**, quedando asentados los hechos en el acta 003/CP2018 del día 27 de enero de 2020.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo



institucional de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la documentación y los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de las Entidades Fiscalizadas, con la finalidad de verificar y emitir una opinión sobre:

- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;



- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Para cumplir con las finalidades señaladas se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, que integran la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, del **ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDU.**

ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable, presupuestaria y programática del **ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDU**; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:



El universo de los ingresos seleccionados fue de \$65,638,917.83 (Sesenta y cinco millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos diecisiete pesos 83/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por \$16,471,068.87 (Dieciséis millones cuatrocientos setenta y un mil sesenta y ocho pesos 87/100 M.N.), alcanzando una revisión del **25%**.

El universo de egresos seleccionado fue de \$70,800,813.84 (Setenta millones ochocientos mil ochocientos trece pesos 84/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por \$53,841,826.70 (Cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos veintiséis pesos 70/100 M.N.), alcanzando una revisión del **76%**.

Dando un universo total seleccionado por \$136,439,731.67 (Ciento treinta y seis millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos treinta y un pesos 67/100 M.N.), seleccionando una muestra total auditada por \$70,312,895.57 (Setenta millones trescientos doce mil ochocientos noventa y cinco pesos 57/100 M.N.), se alcanzó una revisión total de **52%**.

Auditoría de Gestión Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, de conformidad con su Programa Anual de Auditorías, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos



De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Derechos
- Productos
- Aprovechamientos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Inversión Pública

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

En cumplimiento de la fracción II del artículo 2 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Programa Anual de Auditorías del Ejercicio 2018, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, numero 20, de fecha 30 de abril de 2019, se presenta el siguiente informe del proceso llevado a cabo para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas ejecutados por el ente público



denominado: **ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDU.**

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

Resumen por cantidad de resultados

RESULTADOS	PRELIMINARES	SOLVENTADOS	FINALES - NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	80	8	72
SUBTOTAL	80	8	72
TOTAL	80	8	72

Resumen por importes

RESULTADOS	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	\$ 4,310,221.41	\$ 1,327,674.50	\$ 2,991,546.91
SUBTOTAL	\$ 4,310,221.41	\$ 1,327,674.50	\$ 2,991,546.91
TOTAL	\$ 4,310,221.41	\$ 1,327,674.50	\$ 2,991,546.91

SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

De la revisión del contenido de la cuenta se determinaron 80 resultados preliminares con observación por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos.

La entidad presentó las justificaciones y aclaraciones correspondientes, por lo que 8 resultados preliminares con observación se han solventado, quedando pendientes de solventar 72 resultados finales con observación, convirtiéndose en 72 solicitudes de aclaración.

NÚM. DEL RESULTADO: C-1



PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-I-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y a la información requerida en oficio ASEBCS-AE/360/2019, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo, como se muestra a continuación:

Componente	Núm. de preguntas	Valor por componente (%)	Valor por pregunta (puntos)	Valor total de las preguntas por componente (puntos)	EVALUACION					
					Preguntas contestadas		Valor (%)		Valor (puntos)	
					si	no	si	no	si	no
1.- Ambiente de control	23	20.00%	0.87	20.00	0	23	0.00%	34.85%	0	20
2.- Evaluación de riesgos	17	20.00%	1.18	20.00	1	16	1.52%	24.24%	1	19
3.- Actividades de control	12	20.00%	1.67	20.00	1	11	1.52%	16.67%	2	18
4.- Información y comunicación	10	20.00%	2.00	20.00	0	10	0.00%	15.15%	0	20
5.- Supervisión	4	20.00%	5.00	20.00	0	4	0.00%	6.06%	0	20
TOTALES	66	100.00%		100.00	2	64	3.03%	96.97%	3	97
RANGO DE CONTROL INTERNO "SCI"		SUMA TOTAL DE COMPONENTES			ESTADO ACTUAL					
BAJO 0-40		3			C.I. BAJO					
MEDIO 41-70										
ALTO 71-100										

Con fundamento en los artículos 9, 14 y 17 fracciones XI y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta



Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron los documentos de las acciones implementadas para asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten en oficio número 542/2019 un Manual de Organización el cual carece de formalidad, por lo que se recomienda formalizarlo y turnar a las áreas para aplicarlo.

NÚM. DEL RESULTADO: C-2

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-1**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/039/2019, se observó que la lista de cuentas de las operaciones presupuestarias y contables no está alineadas al plan de cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron las acciones implementadas para asegurar que la lista de cuentas de las operaciones presupuestarias y contables se encuentren alineadas al plan de cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten en oficio número 542/2019 informando que aún no se ha emigrado al sistema de contabilidad gubernamental y se planea emigrar en enero del 2020, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-3

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-2**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información del oficio ASE/087/2019, se observó que no



cuentan con el Manual de Contabilidad en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el Manual de Contabilidad debidamente Armonizado en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten en oficio número 542/2019 informando que aún no se ha emigrado al sistema de contabilidad gubernamental y se planea emigrar en enero del 2020, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-4

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-3**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que el sistema contable de la entidad no registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron los documentos de las acciones implementadas para asegurar que el sistema contable registre de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten en oficio número 542/2019 informando que aún no se ha emigrado al sistema de contabilidad gubernamental y se planea emigrar en enero del 2020, por lo anterior no se solventa el resultado.



NÚM. DEL RESULTADO: C-5

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-4**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que el sistema contable de la entidad no genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron los documentos de las acciones implementadas para asegurar que el sistema contable genere estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten en oficio número 542/2019 informando que aún no se ha emigrado al sistema de contabilidad gubernamental y se planea emigrar en enero del 2020, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-6

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-5**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que el sistema contable de la entidad no está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos derivados de la actividad económica.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 18 de la



Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron los documentos de las acciones implementadas para asegurar que el sistema contable se conforme por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos derivados de la actividad económica.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten en oficio número 542/2019 informando que aún no se ha emigrado al sistema de contabilidad gubernamental y se planea emigrar en enero del 2020, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-7

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-6**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que el sistema contable de la entidad no refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron los documentos de las acciones implementadas para que el sistema contable refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten en oficio informando número 542/2019 que aún no se ha emigrado al sistema de contabilidad gubernamental y se planea emigrar en enero del 2020, por lo anterior no se solventa el resultado.



NÚM. DEL RESULTADO: C-8

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-7**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que el sistema contable de la entidad no integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron los documentos de las acciones implementadas para asegurar que el sistema contable cumpla con el registro en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten en oficio número 542/2019 informando que aún no se ha emigrado al sistema de contabilidad gubernamental y se planea emigrar en enero del 2020, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-9

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-8**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que el sistema contable de la entidad no permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19 fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron los documentos de las acciones



implementadas para asegurar que los registros contables del sistema se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten en oficio número 542/2019 informando que aún no se ha emigrado al sistema de contabilidad gubernamental y se planea emigrar en enero del 2020, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-10

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-9**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que el sistema contable de la entidad no refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron los documentos de las acciones implementadas para asegurar que el sistema contable refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten en oficio número 542/2019 informando que aún no se ha emigrado al sistema de contabilidad gubernamental y se planea emigrar en enero del 2020, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-11

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-10**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que el sistema contable de la entidad no genera en



tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron los documentos de las acciones implementadas para asegurar que el sistema contable genere en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten en oficio número 542/2019 informando que aún no se ha emigrado al sistema de contabilidad gubernamental y se planea emigrar en enero del 2020, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-12

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-11**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que el sistema contable de la entidad no facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del ente, de conformidad a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19 fracción VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron los documentos de las acciones implementadas para asegurar que el sistema contable facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del ente.



Respuesta del ente fiscalizado: Remiten en oficio número 542/2019 informando que aún no se ha emigrado al sistema de contabilidad gubernamental y se planea emigrar en enero del 2020, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-13

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-12**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que el ente no realiza los registros con base acumulativa, la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron los documentos de las acciones implementadas para asegurar que los registros se realicen con base acumulativa, la contabilización las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten en oficio número 542/2019 informando que aún no se ha emigrado al sistema de contabilidad gubernamental y se planea emigrar en enero del 2020, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-14

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-13**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que el ingreso no se registra presupuestalmente de



acuerdo con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; el Acuerdo que reforma las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; se requirió evidencia de los ajustes para el cumplimiento en el registro del ingreso contable y presupuestal conforme a lo establecido en los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten en oficio número 542/2019 informando que aún no se ha emigrado al sistema de contabilidad gubernamental y se planea emigrar en enero del 2020, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-15

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-II-14

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que la contabilidad no contiene registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.



Respuesta del ente fiscalizado: Remiten en oficio número 542/2019 informando que aún no se ha emigrado al sistema de contabilidad gubernamental y se planea emigrar en enero del 2020, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-16

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-15**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que no se realizan los registros en cuentas contables las etapas del presupuesto, las cuales deberán reflejar en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron los documentos de las acciones implementadas para asegurar que se realicen los registros en cuentas contables las etapas del presupuesto, las cuales deberán reflejar en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten en oficio número 542/2019 informando que aún no se ha emigrado al sistema de contabilidad gubernamental y se planea emigrar en enero del 2020, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-17

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-16**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que no se realizan los registros en cuentas contables las etapas del presupuesto, las cuales deberán reflejar en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.



Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron los documentos de las acciones implementadas para que se realicen los registros en cuentas contables las etapas del presupuesto, las cuales deberán reflejar en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten en oficio número 542/2019 informando que aún no se ha emigrado al sistema de contabilidad gubernamental y se planea emigrar en enero del 2020, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-18

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-17**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que no se registran las provisiones para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron los documentos de las acciones implementadas para asegurar que se registren provisiones para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten en oficio número 542/2019 informando que aún no se ha emigrado al sistema de contabilidad gubernamental y se planea emigrar en enero del 2020, por lo anterior no se solventa el resultado.



NÚM. DEL RESULTADO: C-19

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-18**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables el ente no dispone de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron los documentos de las acciones implementadas para asegurar que el sistema contable realice el registro único de las operaciones presupuestarias y contables conforme a los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten en oficio número 542/2019 informando que aún no se ha emigrado al sistema de contabilidad gubernamental y se planea emigrar en enero del 2020, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-20

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-19**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que el ente no contabiliza las operaciones presupuestarias respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 42, 43 de



la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron los documentos de las acciones implementadas para asegurar que el ente contabilice las operaciones presupuestarias respaldada con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten en oficio número 542/2019 informando que aún no se ha emigrado al sistema de contabilidad gubernamental y se planea emigrar en enero del 2020, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-25

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-5**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se observó que no presentó el Estado de Flujos de Efectivo conforme a la estructura establecida en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46 fracción I inciso e) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 9 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el Estado de Flujos de Efectivo de los meses de enero a diciembre, conforme a la estructura establecida en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten en oficio número 542/2019 informando que aún no se ha emigrado al sistema de contabilidad gubernamental y se planea emigrar en enero del 2020, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-26



PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-6**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se observó que no presentó el Informe sobre Pasivos Contingentes conforme a la estructura establecida en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46 fracción I inciso f) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 9 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el Informe sobre Pasivos Contingentes de los meses de enero a diciembre, conforme a la estructura establecida en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten en oficio número 542/2019 informando que aún no se ha emigrado al sistema de contabilidad gubernamental y se planea emigrar en enero del 2020, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-27

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-7**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se observó que no presentara las Notas a los Estados Financieros conforme a la estructura establecida en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46 fracción I inciso g) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 9 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta



Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron las Notas a los Estados Financieros de los meses de enero a diciembre, conforme a la estructura establecida en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten en oficio número 542/2019 informando que aún no se ha emigrado al sistema de contabilidad gubernamental y se planea emigrar en enero del 2020, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-29

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-9**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se observó que no presentó el Estado Analítico del Ingreso del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46 fracción II inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 9 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el Estado Analítico del Ingreso de los meses de enero a diciembre, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten en oficio número 542/2019 informando que aún no se ha emigrado al sistema de contabilidad gubernamental y se planea emigrar en enero del 2020, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-31

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-11**

DESCRIPCION DEL RESULTADO



Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se observó que no presentó el Gasto por categoría programática.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46 fracción III inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 9 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el Gasto por categoría programática de los meses de enero a diciembre.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten en oficio número 542/2019 informando que aún no se ha emigrado al sistema de contabilidad gubernamental y se planea emigrar en enero del 2020, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-32

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-12**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se observó que no presentó los Programas y proyectos de inversión.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46 fracción III inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 9 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron los Programas y proyectos de inversión de los meses de enero a diciembre.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten en oficio número 542/2019 informando que aún no se ha emigrado al sistema de contabilidad gubernamental y se planea emigrar en enero del 2020, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-33

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-13**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se observó que no presentó los Indicadores de resultados.



Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46 fracción III inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 9 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron los Indicadores de resultados de los meses de enero a diciembre.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten en oficio número 542/2019 informando que aún no se ha emigrado al sistema de contabilidad gubernamental y se planea emigrar en enero del 2020, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-34

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-15**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se observó que no presentó el padrón vehicular, donde se aprecie el alta y los datos generales completos de los activos fijos (equipo de transporte) de la entidad fiscalizada.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción V inciso g) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el padrón vehicular de los meses de enero a diciembre, donde se aprecie el alta y los datos generales completos de los activos fijos (equipo de transporte) de la entidad fiscalizada.

Respuesta del ente fiscalizado: Se remite en oficio número 545/2019 inventario de vehículos, faltando complementar con la fecha que corresponde al periodo y las fechas baja o alta en el periodo, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-35

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-16**

DESCRIPCION DEL RESULTADO



Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se detectó que presentó el informe mensual correspondiente al mes de enero de 2018, con un atraso en la presentación de 14 días.

Con fundamento en los artículos 4 fracción XX y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación del informe mensual correspondiente al mes de enero de 2018 dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 543/2019 que se dará inicio de las investigaciones de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur por el incumplimiento en la presentación mensual de la cuenta pública no remitiendo evidencia del inicio de investigación, determinación de los procedimientos y resolución final, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-36

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-17**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se detectó que presentó el informe mensual correspondiente al mes de febrero de 2018, con un atraso en la presentación de 16 días.

Con fundamento en los artículos 4 fracción XX y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación del informe mensual correspondiente al mes de febrero de 2018 dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate.



Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 543/2019 que se dará inicio de las investigaciones de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur por el incumplimiento en la presentación mensual de la cuenta pública no remitiendo evidencia del inicio de investigación, determinación de los procedimientos y resolución final, Por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-37

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-18**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se detectó que presentó el informe mensual correspondiente al mes de marzo de 2018, con un atraso en la presentación de 16 días.

Con fundamento en los artículos 4 fracción XX y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación del informe mensual correspondiente al mes de marzo de 2018 dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 543/2019 que se dará inicio de las investigaciones de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur por el incumplimiento en la presentación mensual de la cuenta pública no remitiendo evidencia del inicio de investigación, determinación de los procedimientos y resolución final, Por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-38

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-19**

DESCRIPCION DEL RESULTADO



Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se detectó que presentó el informe mensual correspondiente al mes de abril de 2018, con un atraso en la presentación de 9 días.

Con fundamento en los artículos 4 fracción XX y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación del informe mensual correspondiente al mes de abril de 2018 dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 543/2019 que se dará inicio de las investigaciones de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Y Municipios de Baja California Sur por el incumplimiento en la presentación mensual de la cuenta pública no remitiendo evidencia del inicio de investigación, determinación de los procedimientos y resolución final, Por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-39

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-IV-20

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se detectó que presentó el informe mensual correspondiente al mes de julio de 2018, con un atraso en la presentación de 7 días.

Con fundamento en los artículos 4 fracción XX y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación del informe mensual correspondiente al mes de julio de 2018 dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate.



Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 543/2019 que se dará inicio de las investigaciones de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur por el incumplimiento en la presentación mensual de la cuenta pública no remitiendo evidencia del inicio de investigación, determinación de los procedimientos y resolución final, Por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-40

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-21**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se detectó que presentó el informe mensual correspondiente al mes de noviembre de 2018, con un atraso en la presentación de 5 días.

Con fundamento en los artículos 4 fracción XX y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación del informe mensual correspondiente al mes de noviembre de 2018 dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 543/2019 que se dará inicio de las investigaciones de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur por el incumplimiento en la presentación mensual de la cuenta pública no remitiendo evidencia del inicio de investigación, determinación de los procedimientos y resolución final, Por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-41

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-22**

DESCRIPCION DEL RESULTADO



Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se detectó que presentó el informe mensual correspondiente al mes de diciembre de 2018, con un atraso en la presentación de 1 día.

Con fundamento en los artículos 4 fracción XX y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación del informe mensual correspondiente al mes de diciembre de 2018 dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 543/2019 que se dará inicio de las investigaciones de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur por el incumplimiento en la presentación mensual de la cuenta pública no remitiendo evidencia del inicio de investigación, determinación de los procedimientos y resolución final, Por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-42

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-1**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información en oficio ASEBCS/087/2019, se observó que no presentó la publicación del Estado de Situación Financiera en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46 fracción I inciso b), 47, 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del Estado de Situación Financiera en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.



Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 544/2019 que el Estado de Situación Financiera solicitado para su publicación en el sitio web oficial del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú, debido a que en el ejercicio fiscal 2018 el programa contable que opera el organismo, no proporciona informes en los formatos que solicita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se está elaborando de manera manual para su próxima publicación, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-43

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-2**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información en oficio ASEBCS/087/2019, se observó que no presentó la publicación el Estado de Actividades en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46 fracción I inciso a), 47, 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación el Estado de Actividades en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 544/2019 que el Estado de Actividades solicitado para su publicación en el sitio web oficial del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú, debido a que en el ejercicio fiscal 2018 el programa contable que opera el organismo, no proporciona informes en los formatos que solicita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se



está elaborando de manera manual para su próxima publicación, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-44

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-3**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información en oficio ASEBCS/087/2019, se observó que no presentó la publicación del Estado de Variación en la Hacienda Pública en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46 fracción I inciso c), 47, 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6 y 21 fracción VII, de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del Estado de Variación en la Hacienda Pública en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 544/2019 que el Estado de Variación en la Hacienda Pública solicitado para su publicación en el sitio web oficial del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú, debido a que en el ejercicio fiscal 2018 el programa contable que opera el organismo, no proporciona informes en los formatos que solicita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se está elaborando de manera manual para su próxima publicación, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-45

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-4**

DESCRIPCION DEL RESULTADO



Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información en oficio ASEBCS/087/2019, se observó que no presentó la publicación del Estado de Cambios en la Situación Financiera en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46 fracción I inciso d), 47, 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del Estado de Cambios en la Situación Financiera en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 544/2019 que el Estado de Cambios en la Situación Financiera solicitado para su publicación en el sitio web oficial del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú, debido a que en el ejercicio fiscal 2018 el programa contable que opera el organismo, no proporciona informes en los formatos que solicita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se está elaborando de manera manual para su próxima publicación, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-46

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-5**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información en oficio ASEBCS/087/2019, se observó que no presentó la publicación del Informe sobre Pasivos Contingentes en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46



fracción I inciso f), 47, 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del Informe sobre Pasivos Contingentes en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 544/2019 que el Informe sobre Pasivos Contingentes solicitado para su publicación en el sitio web oficial del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú, debido a que en el ejercicio fiscal 2018 el programa contable que opera el organismo, no proporciona informes en los formatos que solicita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se está elaborando de manera manual para su próxima publicación, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-47

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-6**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información en oficio ASEBCS/087/2019, se observó que no presentó la publicación de las Notas a los Estados Financieros en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46 fracción I inciso g), 47 y 51 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación de las Notas a los Estados Financieros en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 544/2019 que las Notas a los Estados Financieros solicitado para su publicación en el sitio web



oficial del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú, debido a que en el ejercicio fiscal 2018 el programa contable que opera el organismo, no proporciona informes en los formatos que solicita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se está elaborando de manera manual para su próxima publicación, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-48

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-7**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información en oficio ASEBCS/087/2019, se observó que no presentó la publicación del Estado Analítico del Activo en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46 fracción I inciso h), 47 y 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del Estado Analítico del Activo en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 544/2019 que el Estado Analítico del Activo solicitados para su publicación en el sitio web oficial del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú, debido a que en el ejercicio fiscal 2018 el programa contable que opera el organismo, no proporciona informes en los formatos que solicita el Consejo Nacional De Armonización Contable, por lo que se está elaborando de manera manual para su próxima publicación, por lo anterior no se solventa el resultado.



NÚM. DEL RESULTADO: C-49

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-8**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información en oficio ASEBCS/087/2019, se observó que no presentó la publicación del Estado de Flujos de Efectivo en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46 fracción I inciso e), 47 y 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del Estado de Flujos de Efectivo en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 544/2019 que el Estado de Flujos de Efectivo solicitado para su publicación en el sitio web oficial del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú, debido a que en el ejercicio fiscal 2018 el programa contable que opera el organismo, no proporciona informes en los formatos que solicita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se está elaborando de manera manual para su próxima publicación, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-50

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-9**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información en oficio ASEBCS/087/2019, se observó que no presentó la publicación del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos en sus



páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46 fracción I incisos h), i), 47, 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 544/2019 que el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos solicitados para su publicación en el sitio web oficial del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú, debido a que en el ejercicio fiscal 2018 el programa contable que opera el organismo, no proporciona informes en los formatos que solicita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se está elaborando de manera manual para su próxima publicación, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-51

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-10**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información en oficio ASEBCS/087/2019, se observó que no presentó la publicación del Estado Analítico de Ingresos en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 46 fracción II inciso a), 47, 51, 60, 61 fracción I, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur;



se requirió la publicación del Estado Analítico de Ingresos en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 544/2019 que el Estado Analítico de Ingresos solicitados para su publicación en el sitio web oficial del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú, debido a que en el ejercicio fiscal 2018 el programa contable que opera el organismo, no proporciona informes en los formatos que solicita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se está elaborando de manera manual para su próxima publicación, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-52

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-11**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información en oficio ASEBCS/087/2019, se observó que no presentó la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46 fracción II inciso b) numeral 3, 51, 60, 61 fracción II, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 544/2019 que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto solicitado para su publicación en el sitio web oficial del



Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú, debido a que en el ejercicio fiscal 2018 el programa contable que opera el organismo, no proporciona informes en los formatos que solicita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se está elaborando de manera manual para su próxima publicación, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-53

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-12**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información en oficio ASEBCS/087/2019, se observó que no presentó la publicación Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46 fracción II numeral 2, 47 y 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 544/2019 que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) solicitado para su publicación en el sitio web oficial del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú, debido a que en el ejercicio fiscal 2018 el programa contable que opera el organismo, no proporciona informes en los formatos que solicita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo



que se está elaborando de manera manual para su próxima publicación, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-54

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-13**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información en oficio ASEBCS/087/2019, se observó que no presentó la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46 fracción II inciso b) numeral 4, 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 544/2019 que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional solicitado para su publicación en el sitio web oficial del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú, debido a que en el ejercicio fiscal 2018 el programa contable que opera el organismo, no proporciona informes en los formatos que solicita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se está elaborando de manera manual para su próxima publicación, por lo anterior no se solventa el resultado.



NÚM. DEL RESULTADO: C-55

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-14**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información en oficio ASEBCS/087/2019, se observó que no presentó la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Programática en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46 fracción III inciso a) 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Programática en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 544/2019 que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Programática solicitado para su publicación en el sitio web oficial del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú, debido a que en el ejercicio fiscal 2018 el programa contable que opera el organismo, no proporciona informes en los formatos que solicita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se está elaborando de manera manual para su próxima publicación, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-56

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-15**

DESCRIPCION DEL RESULTADO



Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información en oficio ASEBCS/087/2019, se observó que no presentó la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46 fracción II inciso b) numeral 1, 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 544/2019 que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa solicitado para su publicación en el sitio web oficial del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú, debido a que en el ejercicio fiscal 2018 el programa contable que opera el organismo, no proporciona informes en los formatos que solicita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se está elaborando de manera manual para su próxima publicación, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-57

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-16**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información en oficio ASEBCS/087/2019, se observó que no presentó la publicación del Endeudamiento Neto, Financiamiento Menos Amortización en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera



trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46 fracción II inciso c) 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del Endeudamiento Neto, Financiamiento Menos Amortización en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 544/2019 que el Endeudamiento Neto, Financiamiento Menos Amortización solicitado para su publicación en el sitio web oficial del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú, debido a que en el ejercicio fiscal 2018 el programa contable que opera el organismo, no proporciona informes en los formatos que solicita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se está elaborando de manera manual para su próxima publicación, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-58

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-17**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información en oficio ASEBCS/087/2019, se observó que no presentó la publicación de los Intereses de la Deuda en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46 fracción II inciso d), 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación de los



Intereses de la Deuda en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 544/2019 que los Intereses de la Deuda solicitados para su publicación en el sitio web oficial del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú, debido a que en el ejercicio fiscal 2018 el programa contable que opera el organismo, no proporciona informes en los formatos que solicita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se está elaborando de manera manual para su próxima publicación, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-59

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-18**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información en oficio ASEBCS/087/2019, se observó que no presentó la publicación del Flujo de Fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de postura fiscal en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46 fracción II inciso e) 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del Flujo de Fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de postura fiscal en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 544/2019 que el Flujo de Fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de postura fiscal solicitados para su publicación en el sitio web oficial del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el



Municipio de Comondú, debido a que en el ejercicio fiscal 2018 el programa contable que opera el organismo, no proporciona informes en los formatos que solicita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se está elaborando de manera manual para su próxima publicación, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-60

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-19**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información en oficio ASEBCS/087/2019, se observó que no presentó la publicación del Gasto por Categoría Programática en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46 fracción III inciso a), 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del el Gasto por Categoría Programática en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 544/2019 que el Gasto por Categoría Programática solicitado para su publicación en el sitio web oficial del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú, debido a que en el ejercicio fiscal 2018 el programa contable que opera el organismo, no proporciona informes en los formatos que solicita el Consejo Nacional De Armonización Contable, por lo que se está elaborando de manera manual para su próxima publicación, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-61



PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-20**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información en oficio ASEBCS/087/2019, se observó que no presentó la publicación de los Programas y Proyectos de Inversión en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46 fracción III inciso b), 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación de los Programas y Proyectos de Inversión en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 544/2019 que los Programas y Proyectos de Inversión solicitados para su publicación en el sitio web oficial del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú, debido a que en el ejercicio fiscal 2018 el programa contable que opera el organismo, no proporciona informes en los formatos que solicita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se está elaborando de manera manual para su próxima publicación, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-62

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-21**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información en oficio ASEBCS/087/2019, se observó que no presentó la publicación de los Indicadores de Resultados en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.



Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 46 fracción III inciso c), 47, 51, 56, 57, y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación de los Indicadores de Resultados en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 544/2019 que los Indicadores de Resultados solicitados para su publicación en el sitio web oficial del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú, debido a que en el ejercicio fiscal 2018 el programa contable que opera el organismo, no proporciona informes en los formatos que solicita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se está elaborando de manera manual para su próxima publicación, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-63

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-22**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información en oficio ASEBCS/087/2019, se observó que no presentó la publicación del Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles en sus páginas de internet.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles en sus páginas de internet.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 544/2019 que el Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles solicitados para su publicación en el



sitio web oficial del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú, debido a que en el ejercicio fiscal 2018 el programa contable que opera el organismo, no proporciona informes en los formatos que solicita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se está elaborando de manera manual para su próxima publicación, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-2

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VI-2**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/087/2019, se observó que no presentó el Manual de Administración de Remuneraciones actualizado.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el Manual de Administración de Remuneraciones actualizado.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 542/2019 que no se cuenta con el Manual de Administración de Remuneraciones, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-3

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VI-3**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información en oficio ASEBCS-AE/305/2019, de las altas y bajas del personal dado de baja, así como el cálculo de finiquito y recibo de pago de los trabajadores o beneficiarios, se observó que no se remitió el alta, baja, cálculo de finiquito y recibo de pago por la cantidad de \$433,381.32 (cuatrocientos



treinta y tres mil trescientos ochenta y un pesos 32/100 M.N) como se detalla a continuación:

Nombre	Puesto	Alta	Baja	Motivo de separación	Finiquito	fecha de pago	Justificación
Camacho Astorga Donaciano	Subdirector área técnica	No se remite dato	20/02/2015	Baja por jubilación	26,180.38		No se remite: alta, cálculo de finiquito y recibo del pago.
Gálvez Carrillo Carlos	Empleado general	16/10/2015	13/03/2015 - 30/09/2018	No se remite dato	65,000.00		No se remite: alta, cálculo de finiquito y recibo del pago.
Delgadillo Martínez David	Subdirector operativo	01/05/2011	15/12/2018	No se determina	120,000.00	20/12/2018, 14/01/2019, 13/02/2019	No se remite: alta, baja, cálculo de finiquito y recibo del pago.
Samaniego Mendoza José Melecio	Administrativo	No se menciona	30/09/2018	No se determina	35,000.00	6/12/2018, 10/12/2018, 23/11/2018	No se remite: alta, cálculo de finiquito y recibo del pago.
Figueroa García Miguel	Administrativo	No se menciona	30/09/2018	No se determina	35,000.00		No se remite: alta, cálculo de finiquito y recibo del pago.
Colado Medina Gregoria	Administrativo	No se remite dato	30/09/2018	No se remite dato	9,259.28		No se remite: alta, baja, cálculo de finiquito y recibo del pago.
Gutiérrez Casas José Antonio	Subdirector de operación	No se remite dato	30/09/2018	No se remite dato	55,000.10	20/11/2018 Y 10/12/2018	No se remite: alta, cálculo de finiquito y recibo del pago.
Alamea Amarillas	Empleado general	16/04/2016	30/09/2018	No se remite	35,000.00		No se remite: alta, cálculo de finiquito y recibo del pago.



Nombre	Puesto	Alta	Baja	Motivo de separación	Finiquito	fecha de pago	Justificación
Francisco Xavier				dato			
Gutiérrez Ibarra Pedro Antonio	Empleado general	16/09/2017	30/09/2018	Mutuo consentimiento	38,000.00		No se remite: alta, cálculo de finiquito y recibo del pago.
Arvizu García Manuel Alejandro	No se remite dato	No se remite dato	16/11/2018	Recisión de contrato	7,541.56		No se remite: alta, cálculo de finiquito y recibo del pago.
Valdivia Atrez Uriel	No se remite dato	No se remite dato	16/11/2018	Recisión de contrato	7,400.00		No se remite: alta, cálculo de finiquito.
				Total	\$ 433,381.32		

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron el alta, baja, cálculo de finiquito y recibo de pago.

Respuesta del ente fiscalizado: Se verifico la información recibida en oficio número 545/2019 detectando que falta parte de lo requerido quedando incompleto el expediente para poder determinar la correcta aplicación de los recursos, y detectando que se realiza cálculos de finiquitos distintos a los montos recibidos informados.

Por lo anterior, se rectifica el resultado de la cantidad de \$433,381.32 (cuatrocientos treinta y tres mil trescientos ochenta y un pesos 32/100 M.N) por la cantidad de \$855,877.88 (Ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y siete pesos 88/100 M.N.) como se detalla a continuación:

NOMBRE	PUESTO	Calculo	JUSTIFICACION
--------	--------	---------	---------------



		Finiquito	
CAMACHO DONACIANO	ASTORGA	SUBDIRECTOR AREA TECNICA	155,364.06 NO SE RMITE: ALTA, Y RECIBO DEL PAGO.
GALVEZ CARLOS	CARRILLO	EMPLEADO GENERAL	154,760.25 NO SE RMITE: ALTA, Y RECIBO DEL PAGO.
DELGADILLO DAVID	MARTINEZ	SUBDIRECTOR OPERATIVO	22055.36 NO SE RMITE: ALTA, Y RECIBO DEL PAGO.
SAMANIEGO JOSE MELECIO	MENDOZA	ADMINISTRATIVO	120,639.64 NO SE RMITE: ALTA Y RECIBO DEL PAGO.
FIGUEROA MIGUEL	GARCIA	ADMINISTRATIVO	89,192.7 NO SE RMITE: ALTA Y RECIBO DEL PAGO.
COLADO GREGORIA	MEDINA	ADMINISTRATIVO	91,659.52 NO SE RMITE: ALTA Y RECIBO DEL PAGO.
GUTIERREZ CASAS ANTONIO	JOSE	SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN	105,280.29 NO SE RMITE: ALTA Y RECIBO DEL PAGO.
ALAMEA FRANCISCO XAVIER	AMARILLAS	EMPLEADO GENERAL	59,037.62 NO SE RMITE: ALTA.
GUTIERREZ PEDRO ANTONIO	IBARRA	EMPLEADO GENERAL	57,888.44 NO SE RMITE: ALTA Y RECIBO DEL PAGO.



ARVIZU GARCIA MANUEL ALEJANDRO	NO SE REMITE DATO		NO SE RMITE: ALTA, CALCULO DE FINIQUITO Y RECIBO DEL PAGO.
VALDIVIA ATREZ URIEL	NO SE REMITE DATO		NO SE RMITE: ALTA, CALCULO DE FINIQUITO.
		\$ 855,877.88	

NÚM. DEL RESULTADO: E-4

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-4

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información en oficio ASEBCS-AE/305/2019, de las altas y bajas del personal dado de baja, así como el cálculo de finiquito y recibo de pago de los trabajadores o beneficiarios se observó que no se remitió el alta, baja, cálculo de finiquito y recibo de pago como se detalla a continuación:

Nombre	Puesto	Categoría	Alta	Baja	Motivo de separación	Finiquito	fecha de pago	Justificación
Barraza Sandoval Gregorio	Cultura del agua	No se remite dato	No se remite dato	31/10/2017	No se remite dato	No se menciona	No se remite dato	No se remite: alta, baja, cálculo de finiquito.
Salgado Carlos	Subdirector administrativo	No se remite dato	No se remite dato	27/08/2015	No se remite dato	No se remite dato	No se remite dato	No se remite: alta, cálculo de finiquito y recibo del pago.
Gallo Rodríguez Rafael	Director	No se remite dato	No se remite dato	26/09/2018	No se remite dato	No se remite dato	No se remite dato	No se remite: alta, cálculo de finiquito y recibo del pago.



Ojeda Castro Ezequiel	No se remite dato	No se remite dato	No se remite dato	01/07/2018	No se remite dato	No se remite dato	No se remite dato	No se remite: alta, baja, cálculo de finiquito y recibo del pago.
Ruiz Valenzuela Francisco Eduardo	No se remite información	No se remite dato	No se remite dato	01/07/2018	No se remite dato	No se remite dato	No se remite dato	No se remite: alta, cálculo de finiquito y recibo del pago.
Orozco Green Fernando	No se remite dato	Compensado con Iссste	No se remite dato	NO SE REMITE DATO	No se remite dato	No se remite dato	No se remite dato	No se remite: alta, baja, cálculo de finiquito y recibo del pago.
Zavala Amador Rubén	No se remite dato	Compensado con Iссste	No se remite dato	NO SE REMITE DATO	No se remite dato	No se remite dato	No se remite dato	No se remite: alta, baja, cálculo de finiquito y recibo del pago.
Navarro Martínez Alma Estrella	No se remite información	Compensado con Iссste	No se remite información	01/07/2018	No se remite dato	No se remite información	No se remite dato	No se remite: alta, cálculo de finiquito y recibo del pago.
Carreño Pacheco Martin Enrique	No se remite dato	Compensado con Iссste	01/06/2012	No se remite dato	No se remite dato	No se remite dato	No se remite dato	No se remite dato

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado



de Baja California Sur; se requirieron el alta, baja, cálculo de finiquito y recibo de pago.

Respuesta del ente fiscalizado: Se verifico la información recibida en oficio número 545/2019 detectando que falta parte de lo requerido quedando incompleto el expediente para poder determinar la correcta aplicación de los recursos, y detectando que se realiza cálculos de finiquitos distintos a los montos recibidos informados. Por lo anterior no se solventa el resultado.

Nombre	Puesto	Categoría	Alta	Baja	Motivo de separación	Finiquito	fecha de pago	Justificación
Barraza Sandoval Gregorio	Cultura del agua	No se remite dato	No se remite dato	31/10/2017	No se remite dato	No se menciona	No se remite dato	No se remite: alta, baja, cálculo de finiquito.
Salgado Carlos	Subdirector administrativo	No se remite dato	No se remite dato	27/08/2015	No se remite dato	No se remite dato	No se remite dato	No se remite: alta, cálculo de finiquito y recibo del pago.
Gallo Rodríguez Rafael	Director	No se remite dato	No se remite dato	26/09/2018	No se remite dato	No se remite dato	No se remite dato	No se remite: alta, cálculo de finiquito y recibo del pago.
Ojeda Castro Ezequiel	No se remite dato	No se remite dato	No se remite dato	01/07/2018	No se remite dato	No se remite dato	No se remite dato	No se remite: alta, baja, cálculo de finiquito y recibo del pago.
Ruiz Valenzuela Francisco Eduardo	No se remite información	No se remite dato	No se remite dato	01/07/2018	No se remite dato	No se remite dato	No se remite dato	No se remite: alta, cálculo de finiquito y recibo del pago.
Orozco Green Fernando	No se remite dato	Compensado con Issste	No se remite dato	NO SE REMITE DATO	No se remite dato	No se remite dato	No se remite dato	No se remite: alta, baja, cálculo de finiquito y recibo del pago.



Navarro Martínez Alma Estrella	No se remite información	Compensado con Isste	No se remite información	01/07/2018	No se remite dato	No se remite información	No se remite dato	No se remite: alta, cálculo de finiquito y recibo del pago.
-----------------------------------	--------------------------	----------------------	--------------------------	------------	-------------------	--------------------------	-------------------	---

NÚM. DEL RESULTADO: E-5

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-3-1

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del requerimiento adicional de información en el oficio ASEBCS-AE/124/2019, se observó que se realizó la contratación de bienes y servicios por medio de adjudicación directa al proveedor ERNESTO GARCIA SILVA por la cantidad de \$ 439,972.71 (Cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos setenta y dos pesos 71/100 M. N.), omitiendo anexar lo siguiente:

- La autorización del Comité de Adquisiciones.
- Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
- El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
- El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 , 7, 14, 15, 17 fracción XI, y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción III, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamiento del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 21 fracciones IV, V, VI y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió lo siguiente:



La autorización del Comité de Adquisiciones.

Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Respuesta del ente fiscalizado:

Se verificó la información recibida en oficio número 545/2019 Se remite la documentación requerida quedando pendiente la autorización del comité de adquisiciones. Por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-7

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-3-3

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del requerimiento adicional de información en el oficio ASEBCS-AE/122/2019, se observó que se realizó la contratación de bienes y servicios por medio de adjudicación directa al proveedor ANA MARIA LARA LUCERO por la cantidad de \$274,878.55 (Doscientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos 55/100 M. N.), omitiendo anexar lo siguiente:

- La autorización del Comité de Adquisiciones.
- El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
- El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que



las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

- Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
- El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamiento del Estado de Baja California Sur.
- La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
- El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI, y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción III, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamiento del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 21 fracciones IV, V, VI y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió lo siguiente:

- La autorización del Comité de Adquisiciones.
- El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
- El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
- Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
- El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamiento del Estado de Baja California Sur.



- La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
- El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Respuesta del ente fiscalizado: Se verificó la información recibida en oficio número 545/2019 no remitiendo:

- La autorización del Comité de Adquisiciones.
- El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
- El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
- Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
- La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
- El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- La copia del contrato no se ve confiable, se requiere el original. Por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-8

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-3-4

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del requerimiento adicional de información en el oficio ASEBCS-AE/123/2019, se observó que se



realizó la contratación de bienes y servicios por medio de adjudicación directa al proveedor LUIS ARMANDO VILLAREAL HEREDIA por la cantidad de \$ 462,672.87 (Cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y dos pesos 87/100 M. N.), omitiendo anexar lo siguiente:

- La autorización del Comité de Adquisiciones.
- El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
- El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
- El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requiere, Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 , 7, 14, 15, 17 fracción XI, y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción III, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamiento del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 21 fracciones IV, V, VI y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió lo siguiente:

- La autorización del Comité de Adquisiciones.
- El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
- El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que



las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

- El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Respuesta del ente fiscalizado: Se verificó la información recibida en oficio número 545/2019 falta por requisitar la autorización del comité de adquisiciones, el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas. Por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-9

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-3-5

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del requerimiento adicional de información en el oficio ASEBCS-AE/123/2019, se observó que se realizó la contratación de bienes y servicios por medio de adjudicación directa al proveedor LUIS ARMANDO VILLAREAL HEREDIA por la cantidad de \$ 81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M. N.), omitiendo anexar lo siguiente:

- La autorización del Comité de Adquisiciones.
- El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
- El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 , 7, 14, 15, 17 fracción XI, y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción



III, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamiento del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 21 fracciones IV, V, VI y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió lo siguiente:

- El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
- El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Respuesta del ente fiscalizado: Se verificó la información recibida en oficio número 545/2019 falta por requisitar la autorización del comité de adquisiciones, el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas. Por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-10

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VI-B-3-6**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del requerimiento adicional de información en el oficio ASEBCS-AE/125/2019, se observó que se realizó la contratación de bienes y servicios por medio de adjudicación directa al proveedor MANUEL ALEJANDRO ALVAREZ PEÑA por la cantidad de \$ 1,299,441.46 (Un millón doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 46/100 M. N.), omitiendo anexar lo siguiente:

- La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado.
- La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
- La autorización del Comité de Adquisiciones.



- El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
- El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
- Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
- (De elegirse un proveedor que no sea del Estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
- Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
- El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamiento del Estado de Baja California Sur.
- La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
- Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
- El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 , 7, 14, 15, 17 fracción XI, y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción III, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamiento del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 21 fracciones IV, V, VI y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió lo siguiente:

- La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado.



- La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
- La autorización del Comité de Adquisiciones.
- El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
- El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
- Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
- (De elegirse un proveedor que no sea del Estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
- Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
- El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamiento del Estado de Baja California Sur.
- La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
- Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
- El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Respuesta del ente fiscalizado: Se verificó la información recibida en oficio número 525/2019 falta por requisitar: La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios. La autorización del



Comité de Adquisiciones y el contrato OOSAPAS-COMONDÚ-BCS-05C-2017 y sus anexos. Por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-11PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VI-C-1-1**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas del activo del ejercicio fiscal del 2018, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz, y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar las cuentas por las cantidades que se detallan a continuación:

Número de cuenta	Concepto	Saldo final
1110-000-000	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	-1,608,815.59
1111-000-000	Efectivo	93,228.82
1112-000-000	Bancos / Tesorería	-1,740,151.81
1115-000-000	Fondos con afectación Especifica	38,107.40
1120-000-000	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$ 722,552.12
1123-000-000	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	\$ 721,381.45
1129-000-000	Otros Derechos a Recibir Efvo. o Equivalentes a C.P	\$ 1,170.67
1130-000-000	DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$ 10,484,613.28
1131-000-000	Ant. a Prov. por Adq. de Bienes y Prest de Serv. a CP	\$ 8,091,934.66
1131-001-000	ANTICIPO A PROVEEDORES	8,091,734.66
1139-000-000	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a CP	2,392,678.62

Con fundamento en los artículos 1, 2, 17 fracciones VII, XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 19 fracción V, 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción



VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado revelación suficiente; se requirió para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: los conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de cada una de las subcuentas.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten oficio número 542/2019 informando que el Departamento de Contabilidad está elaborando el documento que confirme el saldo, debidamente firmado por el funcionario autorizado, señalando conceptos importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de cada una de las subcuentas, del ejercicio 2018, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-12

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VI-C-2-1**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas del activo del ejercicio fiscal del 2018, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz, y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar las cuentas por las cantidades que se detallan a continuación:

Número de cuenta	Concepto	Saldo final
2110-000-000	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 1,522,182.08
2117-000-000	Ret. y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$ 42,196,023.29
2117-003-000	IVA RETENIDO	\$ 2,528.19
2117-005-000	Retenciones A/Favor de Terceros	\$ 28,478,921.03
2117-006-000	ISR POR SUELDOS Y	\$ 5,545,678.67



	SALARIOS POR PAGAR	
2120-000-000	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 4,216,489.51
2130-000-000	PORCIÓN A CP DE LA DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO	\$ 2,981,416.77
2180-000-000	IVA TRASLADADO	\$ 389,404.11
2220-000-000	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$ 172,548.32

Con fundamento en los artículos 1, 2, 17 fracciones VII y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 19 fracción V, 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado revelación suficiente; se requirió para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: los conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de cada una de las subcuentas.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten oficio número 542/2019 informando que el Departamento de Contabilidad está elaborando el documento que confirme el saldo, debidamente firmado por el funcionario autorizado, señalando conceptos importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de cada una de las subcuentas, del ejercicio 2018, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-13

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VI-D-1**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas del pasivo del ejercicio fiscal 2018, se detectó que en la cuenta contable número 2117-000-000 presenta un saldo por enterar al 31 de diciembre del 2018 en las subcuentas que se detallan:



Número de cuenta	Concepto	Saldo inicial	Cargos	Abonos	Saldo final
2117-000-000	Ret y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$ 41,059,239.19	\$ 302,949.01	\$ 1,439,733.11	\$ 42,196,023.29
2117-005-000	Retenciones A/Favor de Terceros	\$ 28,276,957.72	\$ 119,283.22	\$ 321,246.53	\$ 28,478,921.03
2117-006-000	ISR POR SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	\$ 5,545,678.67	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5,545,678.67

Con fundamento en los artículos 1, 2, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 19 fracción V, 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado revelación suficiente; se requirieron los comprobantes de pagos de adeudos, correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2018.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten oficio número 542/2019 informando que el Departamento de Contabilidad está elaborando el documento que confirme el saldo, debidamente firmado por el funcionario autorizado, señalando conceptos importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de cada una de las subcuentas, del ejercicio 2018, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-14

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VI-D-2**

DESCRIPCION DEL RESULTADO



Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas del pasivo del ejercicio fiscal 2018, se detectó que en la cuenta contable número 2180-000-000 presenta un saldo por enterar al 31 de diciembre del 2018 en las subcuentas que se detallan:

Número de cuenta	Concepto	Saldo inicial	Cargos	Abonos	Saldo final
2180-000-000	IVA TRASLADADO	\$ 8,504.18	0.00	\$380,899.93	\$ 389,404.11

Se requiere con fundamento en los Artículos 1, 2, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracciones I y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado revelación suficiente; se requirieron los comprobantes de pago de adeudos correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2018.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten oficio número 542/2019 informando que el Departamento de Contabilidad está elaborando el documento donde relaciones los comprobantes de adeudos correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2018, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: I-1

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-17**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización y al requerimiento de información en oficio número ASEBCS/169/2019, se observó que no presentó padrón de contribuyentes y base de cobro de los ingresos realizados por la entidad fiscalizada, en formato impreso.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 42, 43 de la Ley General



de Contabilidad Gubernamental; 6, 9 fracción IV inciso f) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el padrón de contribuyentes y base de cobro de los ingresos realizados por la entidad fiscalizada, en formato impreso.

Respuesta del ente fiscalizado: Remiten oficio número 545/2019 el padrón de contribuyentes quedando pendiente de remitir la base de cobro de los ingresos realizados por la entidad fiscalizada, por lo anterior no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: I-2

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-16**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización y al requerimiento de información en oficio número ASEBCS/169/2019, se observó que no presentó base de datos de las operaciones de ingresos del sistema de registro que tengan implementados las entidades fiscalizadas, su presentación es en unidad de almacenamiento con extensión DBF.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 9 fracción IV inciso c) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la base de datos de las operaciones de los ingresos operadas en el sistema de registro que tengan implementados los entes fiscalizados, su presentación es en unidad de almacenamiento con extensión DBF o formato requerido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Respuesta del ente fiscalizado:

Remiten oficio número 542/2019 informando que se está generando la base de datos de las operaciones de ingresos operadas en el sistema de registro en el formato de almacenamiento con extensión DBF. Por lo anterior no se solventa el resultado.



NÚM. DEL RESULTADO: I-3

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-15**

DESCRIPCION DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización y al requerimiento de información en oficio número ASEBCS/169/2019, se observó que no presentó los convenios celebrados con los contribuyentes, por cualquier concepto de ingreso.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 9 fracción IV inciso d) y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron los convenios celebrados con los contribuyentes, por cualquier concepto de ingreso.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informa en oficio número 542/2019 con respecto a los convenios celebrados con los contribuyentes, por cualquier concepto de ingreso se está trabajando en recuperar la información de manera manual ya que no se tiene por medios digitales, por lo anterior no se solventa el resultado.

DICTAMEN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública:

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018 del **ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ**, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja



California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 52% en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

En base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, que el sistema de contabilidad del Organismo incumplió con las disposiciones legales aplicables establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en cuanto los registros contables, presupuestales y programáticos que son la base para la generación de la información para la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de los recursos y la fiscalización.



La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. En cuanto a los informes mensuales, no se presentaron en tiempo y forma siete de los doce informes, los cuales son parte integrante de la Cuenta Pública.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se determinaron 80 resultados preliminares con observación de los cuales fueron 8 solventadas por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 72 Solicitudes de Aclaración.

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 81 Fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

INFORME

PRIMERO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **no aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2018, ejercida por el ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ,** como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente informe.



SEGUNDO. – Se informa también a ésta XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, que en términos generales y respecto de la muestra auditada de los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2018 del **ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ**, que el sistema de contabilidad del Organismo, incumplió con las disposiciones legales aplicables establecidas en el Título Tercero denominado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en cuanto los registros contables, presupuestales y programáticos que son la base para la generación de la información para la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de los recursos y la fiscalización; y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de la Cuenta Pública mensual en el plazo de un mes, en siete de los doce informes, los cuales son parte integrante de la Cuenta Pública; La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se determinaron 80 resultados preliminares con observación de los cuales fueron 8 solventados por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 72 Solicitudes de Aclaración, las cuales representan una cantidad de \$ 2,991,546.91 (Dos Millones Novecientos Noventa y Un Mil Quinientos Cuarenta y Seis Pesos 91/100 M.N.); y que en el Análisis de sus Variaciones Presupuestales no se menciona si hubo Modificaciones al Presupuesto de Egresos por el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. – La XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en el ejercicio de sus facultades proceda, y se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos



respectivos De la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos que se ejerció el gasto público.

CUARTO. – De la misma forma, se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Informe, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

QUINTO. - El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SEXTO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO.**

**DIP. CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ
PRESIDENTE**

**DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
SECRETARIO**



DIP. SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ.
SECRETARIA